



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2332-2022-R-UNICA

Ica, 13 de mayo de 2022

VISTA:

La solicitud presentada por el servidor no docente nombrado **Adolfo Guillermo Gavilán Oré**, quien solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Guadalupe Oré de Cayampi acaecida el 5 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: *Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero del 2020: Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el mismo que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su artículo 4. *Ingresos por condiciones especiales. (...) Inciso 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega Económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). (...) 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles) (...)*;

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 039-1962 emitida por la Municipalidad Distrital de Ocaña, certifica que el señor **Adolfo Guillermo Gavilán Oré** es hijo de Q.E.V.F. Guadalupe Oré de Cayampi y según Acta de Defunción N° 2000881208, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Guadalupe Oré de Cayampi falleció el 5 de noviembre de 2021;

Que, con el Informe N° 149-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 de fecha 22 de abril de 2022, Remuneraciones y Pensiones, señala: *Que estando a lo normado por el art. 4, incisos 4.6. y 4.7. del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2021, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado que asciende a la suma de S/ 1,500.00 soles, por tanto, es ATENDIBLE la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión;*

Que, mediante Oficio N° 457-URRHH/DIGA-UNICA-2022 del 25 de abril de 2022, la directora de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 204-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0732-2022-OPP/UNICA del 25 de abril de 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 162-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 355-OAJ-UNICA-2022 del 28 de abril de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina:

- Que, se debe declarar **FUNDADO** lo solicitado por el señor **Adolfo Guillermo Gavilán Oré**, servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, quien solicita el **PAGO DE BONIFICACIÓN POR LUTO** por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Guadalupe Oré de Cayampi, acaecida el 5 de noviembre de 2021.
- Que, el presente expediente debe ser elevado por ante el Consejo Universitario para su respectiva aprobación.
- Que, se debe de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2022, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pago de subsidio por fallecimiento formulado por el servidor no docente nombrado **Adolfo Guillermo Gavilán Oré**, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Guadalupe Oré de Cayampi;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 13 de mayo de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de subsidio por fallecimiento, formulado por el servidor no docente nombrado **ADOLFO GUILLERMO GAVILÁN ORÉ**, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Guadalupe Oré de Cayampi, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR, al servidor **Adolfo Guillermo Gavilán Oré**, el pago por concepto de subsidio por luto del personal activo, el monto de S/. 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles).

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 162-UPPM/OPP/UNICA-2022.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL